



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 672/96

FUNDAMENTOS

Diferentes sectores de las economías regionales se encuentran hoy con problemas financieros que hacen necesario un apoyo crediticio para poder superar los mismos. La situación de los productores pequeños es muy comprometida y los de mayor escala sufren problemas de descapitalización.

El sector frutihortícola del Alto Valle de Río Negro está realizando un período de reconversión que conlleva el reemplazo de plantas existentes por otras nuevas, necesitan un plazo que varía en tres, cuatro, cinco u ocho años según sean las variedades de ciruela, pera y manzana, para lograr que su ciclo productivo permita obtener las primeras recolecciones.

Debido a esto los productores se encuentran con inconvenientes para hacer frente a los pagos de las cuotas de capital e intereses en los plazos anteriores.

Por lo que sería necesario convertir las Cédulas Hipotecarias Rurales en Cédulas Especiales, teniendo presente los problemas de pago que afrontan los productores frutihortícolas de la provincia de Río Negro, debido a que muchos de los que habían tomado estas Cédulas estaban realizando una reconversión de sus plantaciones, por lo que el plazo para obtener las primeras cosechas superaba el plazo de gracia que otorgaban las mismas.

El vencimiento del pago de capital e intereses de noviembre de 1995 mostraba una morosidad del 43 % aproximadamente y las cifras de este año no presentan una variación muy grande, razón por la cual la situación de los productores sigue siendo acuciante.

El anexo a la Circular 9925 del Banco de la Nación Argentina en los alcances de la misma, punto 2.6.1., excluye del presente régimen los servicios de amortización, renta y comisión de los préstamos de Cédulas Hipotecarias Rurales y Especiales, en todas sus series.

Por lo anunciado anteriormente solicita la inclusión de las Cédulas Hipotecarias en la refinanciación anunciada en la Circular 9925. Complementariamente a esto se solicita también incrementar el otorgamiento de Cédulas Hipotecarias Especiales al sector frutícola, ya que la resolución número 644/94 define a este sector como uno de los usuarios de la misma, con especial asistencia a la reconversión productiva de la pera y manzana.

Teniendo en cuenta que el sector exporta en su conjunto alrededor de \$ 300.000.000 y que en sus tareas de cosecha, apuntalado y raleo realiza una actividad de mano de obra intensiva, (recordar que llegan a la región trabajadores de otras provincias), es necesario que se solicite que se lleve a cabo la conversión de dichas cédulas.

Por ello:

AUTORES: Abaca, Sánchez, Massaccesi, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Al Directorio del Banco Nación Argentina, que vería con agrado, que convierta las Cédulas Hipotecarias Rurales en Cédulas Especiales, otorgadas al sector frutícola de la Provincia de Río Negro, por ser los plazos de esta últimas acordes al proceso de inversión productivo acordado.

Artículo 2°.- Asimismo, que se incorpore a la operatoria de reglamentación de obligaciones vencidos al 30-09-95 (Circular n° 9925 las Cédulas Hipotecarias Rurales y Especiales). Como también que se incremente el otorgamiento de Cédulas Hipotecarias Especiales con destino a los procesos de reconversión frutícola.

Artículo 3°.- De forma.